

Resolución de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se establece la obligatoriedad de utilización de medios electrónicos para presentar solicitudes en el procedimiento electrónico “02-36 Aportación de Certificado para Realizar Actividad Docente con Menores”, dentro del catálogo de procedimientos electrónicos previsto en la sede electrónica de la Universidad.

Vista la Resolución de fecha 28 de agosto de 2025 del Secretario General de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM), por la que se acuerda aprobar la creación e incorporación del procedimiento electrónico “02-36 Aportación de Certificado para Realizar Actividad Docente con Menores”, al catálogo de procedimientos electrónicos previsto en la sede electrónica de la Universidad Autónoma de Madrid, tras la aprobación de la propuesta por el Comité Técnico de Administración Electrónica e Interoperabilidad, con fecha 8 de agosto de 2025.

Considerando el apartado Tercero de la Resolución de fecha 28 de agosto de 2025 del Secretario General UAM, referida en párrafo anterior, por el que se acuerda elevar dicha resolución a esta Rectora, a fin de que se establezca la obligatoriedad de uso de medios electrónicos respecto del procedimiento electrónico “02-36 Aportación de Certificado para Realizar Actividad Docente con Menores”, dentro del catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la UAM, al amparo de los artículos 14.1 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 3.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, y 13.5 del Reglamento por el que se crea la sede electrónica de la UAM y se establecen las condiciones básicas de acceso de los ciudadanos a los servicios de la Universidad (BOUAM 14.01.2013 y BOCM 26.01.2013).

Esta Rectora, en cumplimiento del apartado primero.5 de la Instrucción de la Secretaría General para la puesta en marcha del Sistema de Registro Electrónico de la UAM (BOUAM Núm. 4, de 7 de mayo de 2018), así como del artículo 13.5 del Reglamento por el que se crea la sede electrónica de la UAM y se establecen las condiciones básicas de acceso de los ciudadanos a los servicios de la Universidad, referido en párrafo anterior, por el que se permite que mediante resolución rectoral se pueda establecer la obligatoriedad de utilizar medios electrónicos cuando se trate de procedimientos dirigidos a la comunidad universitaria, definida en el artículo 65 de los Estatutos de la UAM, exigiendo la publicación en la sede electrónica de dichos procedimientos; y prescribiendo, al mismo tiempo, que *“la no utilización de medios electrónicos de comunicación en caso de existencia de esta obligación dará lugar a que el órgano competente requiera la correspondiente subsanación, advirtiéndole que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación carecerá de validez o eficacia”*, en relación con los artículos 14.1 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

Código Seguro De Verificación	344D-3639-5774P4B49-4348	Fecha	28/08/2025	
Firmado Por	Amaya María Mendikoetxea Pelayo - Rectora - Rectorado			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=344D-3639-5774P4B49-4348	Página	1/2	

y 3.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo;

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la obligatoriedad de uso de medios electrónicos para formular solicitudes y tomar parte en el procedimiento electrónico “02-36 Aportación de Certificado para Realizar Actividad Docente con Menores”, por las personas interesadas, dentro del catálogo de procedimientos electrónicos previsto en la sede electrónica de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM). Dicha obligatoriedad se sujetará a la regulación normativa aplicable, especialmente a los artículos 14 y 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; 3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, y disposiciones concordantes.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la sede electrónica de la UAM, la cual producirá efectos desde el día siguiente a la misma.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en la sede electrónica de la Universidad, de conformidad con los artículos 128.1 de los Estatutos UAM, 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o bien, sin que pueda simultanearse, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses a contar desde aquella publicación, de conformidad con los artículos 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Cantoblanco, a fecha de la firma electrónica

La Rectora

Código Seguro De Verificación	344D-3639-5774P4B49-4348	Fecha	28/08/2025	
Firmado Por	Amaya Maria Mendikoetxea Pelayo - Rectora - Rectorado			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=344D-3639-5774P4B49-4348	Página	2/2	